



---

**Serie 5000  
Estudiantes**

**ADMINISTRATIVE REGULATIONS REGARDING HEALTH  
ASSESSMENTS/SCREENINGS AND ORAL HEALTH ASSESSMENTS**

**I. Evaluaciones de Salud:**

La Junta de Educación del Sistema Escolar Goodwin University Magnet School (la "Junta") requiere que cada estudiante inscrito en las Escuelas Magnet de la Universidad Goodwin (el "Distrito") se someta a evaluaciones de salud según lo exige la ley estatal. El propósito de estas evaluaciones de salud es determinar si un estudiante tiene alguna discapacidad física que tienda a impedir que el estudiante obtenga el máximo beneficio del trabajo escolar y si es necesario modificar el trabajo escolar para prevenir lesiones al estudiante o asegurar un programa educativo adecuado para él. Estas evaluaciones de salud deben ser realizadas por uno de los siguientes proveedores calificados para evaluaciones de salud: (1) un profesional de medicina legalmente calificado; (2) una enfermera practicante o enfermera registrada con licencia según la ley estatal; (3) un asistente médico con licencia según la ley estatal; (4) el asesor médico escolar; o (5) un profesional de medicina legalmente calificado, una enfermera practicante o un asistente médico destacado en cualquier base militar. El Consejo proporcionará un aviso previo por escrito de las evaluaciones de salud requeridas por estas regulaciones administrativas al padre o tutor de cada estudiante sujeto a evaluación. El padre o tutor tendrá la oportunidad razonable de estar presente durante dicha evaluación o podrá hacer que se realice dicha evaluación. No se realizará ninguna evaluación de salud a ningún estudiante de escuela pública a menos que se realice en presencia del padre o tutor o en presencia de otro empleado de la escuela. Se puede negar la asistencia continua en el Distrito a cualquier estudiante que no obtenga las evaluaciones de salud requeridas por estas regulaciones administrativas.

**II. Evaluaciones de Salud Requeridas:**

Antes de la inscripción en el Distrito, cada estudiante debe someterse a una evaluación de salud que incluirá:

- a. un examen físico que incluye pruebas de hematocrito o hemoglobina, altura, peso, presión arterial y una evaluación de enfermedades crónicas

que incluirá, entre otras cosas, el asma. El formulario de evaluación incluirá (1) una casilla de verificación para el proveedor que realiza la evaluación, para indicar un diagnóstico de asma, (2) preguntas de detección relacionadas con preocupaciones apropiadas de salud pública que deben ser respondidas por el padre o tutor y (3) preguntas de detección que deben ser respondidas por dicho proveedor;

- b. una actualización de las vacunas según lo requiera la ley estatal;
- c. evaluaciones de la vista, audición, habla y dentales básicas;
- d. cualquier otra información, incluyendo antecedentes de salud y desarrollo, que el médico considere necesaria y apropiada.

La evaluación previa a la inscripción también incluirá pruebas para detectar tuberculosis, anemia de células falciformes o anemia de Cooley, y pruebas para detectar niveles de plomo en la sangre si, después de consultar con el asesor médico escolar y el departamento de salud local, el Consejo determina que dichas pruebas son necesarias. Estas pruebas deben ser realizadas por una enfermera registrada actuando según la orden escrita de un médico o asistente médico con licencia según la ley estatal, o una enfermera practicante con licencia según la ley estatal.

Cada estudiante inscrito en el Distrito debe someterse a una evaluación de salud en el **sexto o séptimo grado** y en el **noveno o décimo grado**, que incluirá:

- a. un examen físico que incluye pruebas de hematocrito o hemoglobina, altura, peso, presión arterial y una evaluación de enfermedades crónicas que incluirá, entre otras cosas, el asma según lo definido por el Comisionado de Salud Pública de conformidad con la subsección (c) de la sección 19a-62a de los Estatutos Generales de Connecticut. El formulario de evaluación incluirá (1) una casilla de verificación para el proveedor que realiza la evaluación, para indicar un diagnóstico de asma, (2) preguntas de detección relacionadas con preocupaciones apropiadas de salud pública que deben ser respondidas por el padre o tutor y (3) preguntas de detección que deben ser respondidas por dicho proveedor;
- b. una actualización de las vacunas según lo requiera la ley estatal;
- c. evaluaciones de la vista, audición, postura y dentales básicas;
- d. cualquier otra información, incluyendo antecedentes de salud y desarrollo, que el médico considere necesaria y apropiada.

Las evaluaciones de sexto/séptimo y noveno/décimo grado también incluirán pruebas para detectar tuberculosis y anemia de células falciformes o anemia de Cooley si, después de consultar con el asesor médico escolar y el departamento de salud local, el Consejo determina que dichas pruebas son necesarias. Estas pruebas deben ser realizadas

por una enfermera registrada actuando según la orden escrita de un médico o asistente médico con licencia según la ley estatal, o de una enfermera practicante con licencia según la ley estatal.

La Junta proporcionará estas evaluaciones de forma gratuita a los estudiantes cuyos padres o tutores cumplan con los requisitos de elegibilidad para recibir comidas gratuitas o a precio reducido según el Programa Nacional de Almuerzos Escolares o leche gratuita según el programa de leche especial.

### III. Evaluaciones de Salud Bucal:

- A. Antes de la inscripción en el Distrito, en el **sexto o séptimo grado** y en el **noveno o décimo grado**, la Junta solicitará que cada estudiante se someta a una evaluación de salud bucal. Estas evaluaciones de salud bucal deben ser realizadas por uno de los siguientes proveedores calificados para evaluaciones de salud bucal: (1) un dentista con licencia según la ley estatal; (2) un higienista dental con licencia según la ley estatal; (3) un profesional de medicina legalmente calificado capacitado en la realización de evaluaciones de salud bucal como parte de un programa de capacitación aprobado por el Comisionado de Salud Pública; (4) un asistente médico con licencia según la ley estatal y capacitado en la realización de evaluaciones de salud bucal como parte de un programa de capacitación aprobado por el Comisionado de Salud Pública; o (5) una enfermera practicante con licencia según la ley estatal y capacitada en la realización de evaluaciones de salud bucal como parte de un programa de capacitación aprobado por el Comisionado de Salud Pública.
- B. La evaluación de salud bucal mencionada en la subsección A anterior incluirá un examen dental realizado por un dentista, o una evaluación visual y de riesgo de condiciones de salud bucal realizada por un higienista dental, un profesional de medicina legalmente calificado, un asistente médico o una enfermera practicante. El formulario de evaluación incluirá una casilla de verificación para el proveedor calificado que realice la evaluación para indicar cualquier factor de riesgo bajo, moderado o alto asociado con aparatos dentales u ortodónticos, saliva, condición gingival, placa visible, desmineralización dental, lesiones cariosas, restauraciones, dolor, hinchazón o trauma.
- C. No se realizará ninguna evaluación de salud bucal a ningún estudiante de escuela pública a menos que el padre o tutor del estudiante dé su consentimiento para dicha evaluación y se realice en presencia del padre o tutor o en presencia de otro empleado de la escuela. Se proporcionará al padre o tutor un aviso previo por escrito de una evaluación de salud bucal y se le brindará una oportunidad razonable para optar por excluir al niño de dicha evaluación, o el padre o tutor podrá hacer que se realice dicha evaluación de salud bucal.
- D. Si la Junta organiza un evento de evaluación de salud bucal gratuita donde los proveedores calificados (identificados en la subsección A anterior) realicen

evaluaciones de salud bucal en niños que asisten a una escuela pública, el Consejo notificará a los padres y tutores de dichos niños sobre el evento con antelación y les dará la oportunidad de excluir a su(s) hijo(s) de dicho evento. El Consejo inferirá el consentimiento del padre o tutor para cada niño cuyo padre o tutor no haya excluido al niño del evento de evaluación de salud bucal gratuita y se le proporcionará a dicho niño una evaluación de salud bucal gratuita; sin embargo, dicho niño no recibirá ningún tratamiento dental a menos que el padre o tutor del niño dé su consentimiento informado para dicho tratamiento.

- E. A ningún estudiante se le negará la inscripción o la asistencia continua en el Distrito si no obtiene una evaluación de salud bucal solicitada por la Junta.

#### IV. Evaluaciones Requeridas:

La Junta proporcionará anualmente a cada estudiante inscrito en el jardín de infantes y en los grados uno y tres a cinco, inclusive, una evaluación de la vista. Esta evaluación de la vista se puede realizar utilizando una tabla de Snellen u otro dispositivo de evaluación equivalente, o un dispositivo de evaluación de la vista automatizado. El Superintendente dará un aviso por escrito al padre o tutor de cada estudiante (1) que se encuentre con algún defecto de visión o enfermedad de los ojos, con una breve descripción del defecto o enfermedad y una recomendación de que el estudiante sea examinado por un optometrista u oftalmólogo con licencia según la ley estatal, y (2) que no recibió dicha evaluación de la vista, con una breve declaración explicando por qué dicho estudiante no recibió dicha evaluación de la vista.

La Junta proporcionará anualmente a cada estudiante inscrito en el jardín de infantes y en los grados uno y tres a cinco, inclusive, una evaluación audiometría para la audición. El Superintendente dará un aviso por escrito al padre o tutor de cada estudiante (1) que se encuentre con alguna alteración o defecto de la audición, con una breve descripción de la alteración o defecto, y (2) que no haya recibido una evaluación audiometría para la audición, con una breve declaración explicando por qué dicho estudiante no recibió una evaluación audiometría para la audición.

La Junta realizará evaluaciones de postura para (1) cada estudiante mujer en los grados cinco y siete, y (2) cada estudiante varón en el octavo o noveno grado. El Superintendente dará un aviso por escrito al padre o tutor de cada estudiante (A) que presente algún problema de postura, con una breve declaración describiendo tal evidencia, y (B) que no haya recibido una evaluación de postura, con una breve declaración explicando por qué dicho estudiante no recibió dicha evaluación de postura.

Todas las evaluaciones requeridas bajo estas regulaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las regulaciones aplicables a dichas evaluaciones adoptadas por la Junta Estatal de Educación.

#### V. Resultados de Evaluaciones:

Los resultados de cada evaluación y cribado requeridos o solicitados por estas regulaciones administrativas se registrarán en formularios suministrados por la Junta Estatal de Educación. Cada proveedor cualificado que realice evaluaciones de salud o evaluaciones de salud bucal bajo estas regulaciones administrativas deberá firmar cada formulario y cualquier recomendación con respecto a un estudiante deberá ser por escrito. Los formularios de evaluación/cribado se incluirán en el expediente de salud acumulativo de cada estudiante y se mantendrán archivados en la escuela a la que asista el estudiante. Si un estudiante se traslada a otro distrito escolar en Connecticut, el expediente de salud acumulativo original del estudiante se enviará al oficial administrativo principal del nuevo distrito escolar y se conservará una copia fiel por parte de la Junta. Para un estudiante que se va de Connecticut, si se solicita, se debe enviar una copia de los registros y se mantendrá el original.

El personal de salud escolar apropiado revisará los resultados de cada evaluación y cribado. Si el personal de salud escolar que realiza la revisión determina que un estudiante necesita más pruebas o tratamiento, el Superintendente enviará un aviso por escrito al padre o tutor de dicho estudiante y realizará esfuerzos razonables para garantizar que se le proporcionen tales pruebas o tratamiento adicionales. Los esfuerzos razonables incluirán determinar si el padre o tutor ha obtenido las pruebas o el tratamiento necesarios para el estudiante y, de no ser así, asesorar al padre o tutor sobre cómo obtener dichas pruebas o tratamiento. Los resultados de tales pruebas o tratamiento adicionales se registrarán, se mantendrán archivados y se revisarán por parte del personal de salud escolar apropiado de la misma manera que los resultados de las evaluaciones y cribados de salud requeridos o solicitados bajo estas regulaciones administrativas.

El Distrito informará al departamento de salud local y al Departamento de Salud Pública, de manera trienal, el número total de niños por escuela y a nivel de distrito que tienen un diagnóstico de asma (1) en el momento de la inscripción en la escuela pública, (2) en sexto o séptimo grado y (3) en noveno o décimo grado. El informe contendrá la información sobre el asma recopilada según lo requerido en la Sección II de estas regulaciones administrativas e incluirá información sobre la edad, el género, la raza, la etnia y la escuela de cada niño diagnosticado.

#### VI. Exención:

Nada en estas regulaciones administrativas se interpretará como que requiere que cualquier estudiante se someta a un examen o tratamiento físico o médico, o sea obligado a recibir instrucción médica, si el padre o tutor legal de dicho estudiante o el estudiante, si el estudiante es un menor emancipado o tiene dieciocho (18) años de edad o más,

notifica por escrito al maestro, director u otra persona responsable de dicho estudiante que el estudiante se opone por motivos religiosos a dicho examen o tratamiento físico o médico o a la instrucción médica.

#### VII. Otros Exámenes Físicos No Invasivos que no son de Emergencia

- A. Además de los exámenes mencionados anteriormente, el Distrito puede, de vez en cuando, requerir que los estudiantes se sometan a exámenes físicos invasivos adicionales.
- B. Un examen físico invasivo que no sea de emergencia se define como:
  - 1. cualquier examen médico que implique la exposición de partes privadas del cuerpo; o
  - 2. cualquier acto durante dicho examen que incluya incisión, inserción o inyección en el cuerpo, pero no incluye un examen de audición, visión o escoliosis;
  - 3. se requiere como condición de asistencia, administrado por la escuela y programado con anticipación por la escuela; y
  - 4. no es necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas del estudiante o de otros estudiantes.
- C. Si el distrito elige realizar tales exámenes, al comienzo del año escolar, la administración deberá notificar directamente a los padres de los estudiantes afectados la intención del distrito de realizar el examen o cribado físico invasivo que no sea de emergencia descrito en este subapartado. Dicha notificación deberá incluir las fechas específicas o aproximadas durante el año escolar en las que se realizará dicho examen o cribado físico invasivo que no sea de emergencia.
- D. solicitud, la administración permitirá que los padres o los estudiantes mayores de dieciocho (18) años (o menores emancipados) opten por no participar en el examen o cribado físico invasivo que no sea de emergencia descrito en este subapartado.

#### VIII. Representante de la Escuela para Recibir Información sobre Evaluaciones de Salud:

La Junta designa a **[insertar nombre del miembro del personal responsable]** como el representante encargado de recibir informes de los proveedores de atención médica sobre las evaluaciones de salud y las evaluaciones de salud bucal de los estudiantes.

Referencias Legales:

*Ley estatal:*

Estatutos Generales de Connecticut:

- § 10-206 Evaluaciones de salud
- § 10-206a Evaluaciones de salud gratuitas
- § 10-206d Evaluaciones de salud bucal
- § 10-208 Exención de examen o tratamiento
- § 10-209 Los registros no serán públicos. Provisión de informes a las escuelas
- § 10-214 Exámenes de visión, audiometría y postura: cuándo se requieren; notificación a los padres sobre defectos; registro de resultados

Ley Pública Número 21-95, "Ley sobre Revisiones y Adiciones Varias a los Estatutos de Educación".

Ley Pública Número 21-121, "Ley sobre las Recomendaciones del Departamento de Salud Pública con respecto a Varias Revisiones a los Estatutos de Salud Pública".

Departamento de Educación del Estado de Connecticut, Oficina de Salud/Nutrición, Servicios Familiares y Educación para Adultos, Pautas de los Expedientes de Salud Acumulativos (Revisadas en enero de 2012), [https://portal.ct.gov/-/media/SDE/School-Nursing/Publications/CHR\\_guidelines.pdf](https://portal.ct.gov/-/media/SDE/School-Nursing/Publications/CHR_guidelines.pdf)

*Ley Federal:*

Acta de 1965 de Educación Elemental y de Secundaria, enmendada por el Acta de Every Student Succeed, Ley Pública 114-95, at 20 U.S.C. §§ 1232h(c)(2)(C)(iii) y 1232h(c)(6)(B).

ADOPTADA:   4   /  20  /  23 

REVISADA:      /      /     

Rev. 7/2/2021



---

**MUESTRA**  
**AVISO DE EVALUACIÓN DE SALUD BUCAL GRATUITA**

Las Escuelas Públicas de \_\_\_\_\_ (el "Distrito") llevarán a cabo un evento de evaluación de salud bucal gratuita para los estudiantes el \_\_\_\_\_ *[insertar fecha y hora del evento]* en la escuela de su estudiante. La evaluación de salud bucal consistirá en *[insertar una de las siguientes opciones dependiendo del personal profesional que realice el evento de evaluación de salud bucal: (1) un examen dental realizado por un dentista O (2) una revisión visual y evaluación de riesgos para condiciones de salud bucal realizada por un higienista dental, un profesional médico legalmente calificado, un médico asistente o una enfermera registrada con práctica avanzada]*.

El profesional que realice la evaluación de salud bucal indicará cualquier factor de riesgo bajo, moderado o alto asociado con cualquier aparato dental u ortodóncico, saliva, condición gingival, placa visible, desmineralización dental, lesiones cariosas, restauraciones, dolor, hinchazón o traumatismo. Ningún estudiante recibirá tratamiento dental de ningún tipo como parte del evento de evaluación de salud bucal gratuita.

Este evento es gratuito. Usted puede estar presente durante la evaluación de salud bucal de su estudiante, si así lo desea. Cuando, basándose en los resultados de la evaluación y según el criterio del personal de salud escolar, su estudiante necesite pruebas o tratamiento adicionales, el Distrito se lo notificará.

Usted puede optar porque su estudiante no participe en el evento de evaluación de salud bucal gratuita. **Si no desea que su estudiante participe, debe firmar el formulario a continuación y devolver esa sección del formulario a \_\_\_\_\_ antes de \_\_\_\_\_ . Si no devuelve el formulario para esta fecha, habrá consentido a la evaluación de salud bucal gratuita y su estudiante participará.** Si su estudiante no participa en el evento escolar, se le pedirá que proporcione documentación de que su estudiante ha recibido una evaluación de salud bucal, de acuerdo con la ley estatal.

Si tiene preguntas o inquietudes sobre el evento de evaluación de salud bucal gratuita, comuníquese con \_\_\_\_\_.

**EVENTO DE EVALUACIÓN DE SALUD BUCAL GRATUITA - \_\_\_\_\_ [insertar fecha de evento]**

Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento del estudiante: \_\_\_\_\_

Dirección del estudiante: \_\_\_\_\_

Nombre del padre/tutor (en letra de imprenta): \_\_\_\_\_

Como padre/tutor del estudiante mencionado anteriormente, elijo que mi estudiante no participe en la evaluación de salud bucal gratuita. Entiendo que los funcionarios escolares me pedirán que proporcione documentación de que mi estudiante ha recibido una evaluación de salud bucal realizada por un profesional calificado. Además, entiendo que esta "exclusión" es efectiva solo para el evento de evaluación de salud bucal gratuita que se llevará a cabo en la fecha indicada arriba.

\_\_\_\_\_  
Firma del padre/tutor

\_\_\_\_\_  
Fecha

Revisado 8/1/2018